

Programa de Fortalecimiento  
de la Unidad Anticorrupción  
del Ministerio Público



**USAID**  
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS  
UNIDOS DE AMÉRICA

**CEJ** CENTRO DE  
ESTUDIOS  
JUDICIALES



**Ley N° 6.396/19**  
QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 46 DE LA  
LEY N° 5876/17 "DE ADMINISTRACIÓN  
DE BIENES INCAUTADOS Y  
COMISADOS".

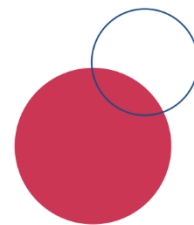
# *Marco* **Normativo**

*para la investigación y persecución penal de  
delitos vinculados a la Criminalidad  
Organizada, Corrupción y Criminalidad  
Económica en la República del Paraguay*





**USAID**  
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS  
UNIDOS DE AMÉRICA



**“Sistematización del marco normativo para la investigación y persecución penal de delitos vinculados a la Criminalidad Organizada, Corrupción y Criminalidad Económica en la República del Paraguay”.**

Este material fue elaborado en el marco del *“Programa de Fortalecimiento de la Unidad Anticorrupción del Ministerio Público”*, una iniciativa del **Centro de Estudios Judiciales (CEJ)** y con el apoyo de la **Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID/Paraguay)**.

El contenido del presente material es exclusiva responsabilidad de sus autores y no representa necesariamente, el pensamiento u opinión de USAID o del Gobierno de los Estados Unidos de América.

**Fuente de consulta:** Biblioteca y Archivo Central del Congreso de la Nación (BACN)

**Web:** [www.bacn.gov.py](http://www.bacn.gov.py)

**Junio, 2022.**



[www.cej.org.py](http://www.cej.org.py)

**Contacto:** [cej@cej.org.py](mailto:cej@cej.org.py)

## LEY N° 6396

### QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY N° 5876/17 "DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES INCAUTADOS Y COMISADOS"

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA

DE

L E Y

**Artículo 1°.-** Modifícase el Artículo 46 de la Ley N° 5876/17 "DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES INCAUTADOS Y COMISADOS", que queda redactado de la siguiente manera:

**“Art. 46.- Destino de los bienes.** Los productos financieros, el dinero en efectivo y el producto de la subasta de bienes, declarados en comiso, ingresarán en su totalidad a la Tesorería General administrada por el Tesoro Público del Ministerio de Hacienda.

El 20% (veinte por ciento) de los recursos ingresados a la Tesorería General, serán destinados para cubrir los gastos de operación, mantenimiento y preservación de los bienes incautados y en comiso.

El 30% (treinta por ciento) será distribuido entre el Ministerio Público, el Centro Nacional de Control de Adicciones del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, la Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes, la Secretaría Nacional Antidrogas, la Secretaría Nacional de Administración de Bienes Incautados y Comisados y la Policía Nacional, en un porcentaje individual del 5% (cinco por ciento) para el fortalecimiento institucional.

El 50% (cincuenta por ciento) será destinado para financiar proyectos de rehabilitación de adictos y reinserción social, así como proyectos de prevención de lavado de activos, crimen organizado, el financiamiento del terrorismo, el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva y narcotráfico.

La evaluación y selección de los proyectos de rehabilitación de adictos y reinserción social y de prevención de hechos punibles, serán establecidos por un consejo que se integrará con representantes del Ministerio del Interior, la Secretaría Nacional Antidrogas, la Secretaría Nacional de Administración de Bienes Incautados y Comisados, el Poder Judicial, el Ministerio Público y el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

Las condiciones para la presentación y selección de los proyectos, así como el funcionamiento del consejo, deberán ser reglamentados por Decreto.”

**Artículo 2°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Senadores, a **doce días del mes de setiembre del año dos mil diecinueve**, quedando sancionado el mismo, por la Honorable Cámara de Diputados, a **veinticinco días del mes de setiembre del año dos mil diecinueve**, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 207 numeral 2) de la Constitución Nacional.